Tunja, 03 de octubre de 2023

Doctor
WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá
Tunja

Ref: RESPUESTA A OBSERVACIONES SA-SI-GB-017-2023 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN ÁREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Respetado Doctor Archila,

Cordial saludo, me permito allegar respuesta a la observación y/o sugerencia presentada al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SA-SI-GB-017-2023** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN ÁREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

A la observación y/o sugerencia presentada por la empresa Márquez Asociados S.A.S.

> "Teniendo en cuenta que la carga de claridad y precisión en la elaboración del pliego de condiciones le compete a la entidad estatal, y que la ambigüedad, errores y equivocaciones ocasionan transgresión a los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, y como consecuencia responsabilidades para la administración, respetuosamente **solicito modificar la redacción del requisito habilitante de experiencia, haciendo precisión o claridad, y buscando la mayor participación de oferentes, por lo cual solicito se ajuste la redacción, por lo cual se remite la siguiente sugerencia:**

La experiencia será acreditada mediante mínimo uno (1) y el máximo será de seis (6) contratos registrados en el Registro Único de proponentes RUP, celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto u obligaciones o actividades o ítems** estén relacionados a la contratación del presente proceso" (Negrilla fuera del texto original)

En atención a la observación relacionada al requisito habilitante de la experiencia, se precisa que la establecida en el proyecto de pliego de condiciones del proceso bajo referencia cumple con los lineamientos establecidos en el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, previstos de igual manera en la **Circular conjunta de fecha 30 de abril y en la Circular de actualización de lineamientos para formulación de estudios previos del mes de junio de 2019** expedida por la Gobernación de Boyacá, la cual exige que el estudio para acreditar la experiencia de un oferente se centre en cinco (5) aspectos a saber:

1. Número de contratos: Mínimo uno (1) máximo seis (6)
2. Requisito de formalidad: Contratos registrados en el Registro Único de Proponentes
3. Estado de los contratos: Celebrados y liquidados
4. Contratantes: Entidades públicas y/o privadas
5. Requisito de idoneidad: El objeto de los contratos presentados es similar a la contratación del proceso.

El requisito No. 5 sobre el cual recae la observación cumple con lo exigido por Colombia Compra Eficiente al señalar en dicho manual que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a **las previstas en el objeto del contrato** … … La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar**." en consecuencia, lo que se señala es que el estudio debe recaer en el objeto del contrato más no en las actividades, obligaciones o ítems como lo sugiere la empresa.

De la misma manera, la experiencia exigida en el proceso bajo referencia no vulnera los principios contractuales de transparencia y pluralidad de oferentes,

pues la actividad prevista en el objeto contractual recae en la acción de suministrar elementos para implementar proyectos productivos y ambientales, teniendo en cuenta que la frase "Áreas de influencia minera en municipios priorizados del departamento de Boyacá" es un complemento y no una actividad por lo cual no necesariamente debe contemplarlo en los contratos allegados.

De acuerdo a lo anterior, no se adopta la sugerencia señalada, bajo el entendido que la evaluación técnica de la experiencia se sujeta a lo establecido en las circulares de la entidad departamental que cumple con lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;



GERMAN TIBERIO OJEDA PEDRAZA
Secretario de Minas y Energía

Proyectó: Leidy Milena Chaparro Gil
Carlos Eduardo Fuentes Lozano